



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201800435 SEGUIDO CONTRA JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA - MARTHA LUCIA VIVAS GUIO, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS ORDENADA POR EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA, CON FECHA VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR la sentencia del 22 de junio de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente a la doctora MARTHA LUCÍA VIVAS GUÍO, en su calidad de Juez Tercera Promiscua Municipal de Puerto Boyacá, para en su lugar: ABSOLVERLA de la infracción al deber previsto en el numeral 15 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso primero y segundo del artículo 10 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal); el literal f) del artículo 11 ibidem; y el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, falta calificada como GRAVE, a título de CULPA GRAVÍSIMA, conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído. CONFIRMAR su incursión en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 286 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), falta calificada como GRAVÍSIMA, a título de DOLO, conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído. REDUCIR la sanción de DESTITUCIÓN e INHABILIDAD GENERAL de DIEZ (10) AÑOS y SEIS (6) MESES a DIEZ (10) AÑOS, conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/12/2023, PARA NOTIFICAR A MARTHA LUCIA VIVAS GUIO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201704500 SEGUIDO CONTRA RAUL HUMBERTO GUZMAN HERNANDEZ, POR QUEJA FORMULADA POR MARA ESPERANZA JIMENEZ BELTRAN, CON FECHA al Primer (1) día del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada del 29 de mayo de 2023, dictada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que se resolvió SANCIONAR al abogado RAÚL HUMBERTO GUZMÁN HERNÁNDEZ con SUSPENSIÓN de cuatro (4) meses, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/12/2023, PARA NOTIFICAR A RAUL HUMBERTO GUZMAN HERNANDEZ Y JOHAN SEBASTIAN VARGAS SANDOVAL - DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

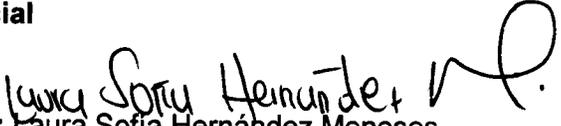
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201901033 SEGUIDO CONTRA DARWIN ENRIQUE ACOSTA CHINCHILLA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER, CON FECHA **DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN EL PROCESO ADELANTADO EN CONTRA DEL ABOGADO **DARWIN ENRIQUE ACOSTA CHINCHILLA**, POR MEDIO DE LA CUAL SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, Y ABSOLVERLO DE LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37.1 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/12/2023, PARA NOTIFICAR A **DARWIN ENRIQUE ACOSTA CHINCHILLA Y ANGIE MARCELA CARRERO MENDOZA- DEFENSORA DE OFICIO DISCIPLINABLE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


ELABORÓ: Alejandra Narvaez Pardo
Escribiente Nominada


REVISÓ: Laura Sofia Hernandez Meneses
Auxiliar Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 080011102000201901405 seguido contra ALVARO IBAÑEZ GRIMALDOS, por queja formulada por JORGE GIRALDO GIRALDO- REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD GIR BRO SAS, con fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitres (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD** deprecada por el apelante, conforme a lo expuesto en la providencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, el 3 de agosto de 2023, mediante la cual declaró responsable al abogado **ÁLVARO IBAÑEZ GRIMALDOS** en relación con la realización de la falta contenida numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, sancionándolo con **TRES (3) MESES** de suspensión en el ejercicio de la profesión y **MULTA de CINCO (5) S.M.L.M.V.**, conforme las consideraciones expuestas.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/12/2023, para notificar a ALVARO IBAÑEZ GRIMALDOS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201801277 SEGUIDO CONTRA **GUILLERMO PULECIO BELTRAN**, POR QUEJA FORMULADA POR **ALFONSO VILLAMIZAR DELGADOY OTROS**, CON FECHA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA DECISIÓN PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO GUILLERMO PULECIO BELTRÁN, AL TRANSGREDIR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 33 IBÍDEM, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON OCHO (8) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER AL DISCIPLINABLE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/12/2023, PARA NOTIFICAR A **DANIEL JOSUÉ ROJAS FONSECA DEFENSOR DEL DR. GUILLERMO PULECIO BELTRAN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Laura Sofía Hernández M
Auxiliar Judicial 04


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202300817 SEGUIDO CONTRA **GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO, SONIA RODRIGUEZ NORIEGA Y VIVIAN SALTARIN JIMENEZ** - MAGISTRADAS DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, POR QUEJA FORMULADA POR DUGUID CHAR NEGRETE, CON FECHA **DIECISIETE (17) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

*“PRIMERO. Iniciar **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de las doctoras **GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO, SONIA RODRIGUEZ NORIEGA Y VIVIAN SALTARIN JIMENEZ**, en calidad de Magistradas de la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla ...”*

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **11 DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LAS SEÑORAS **GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO, SONIA RODRIGUEZ NORIEGA Y VIVIAN SALTARIN JIMENEZ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**
Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **76001110200020180225501** SEGUIDO CONTRA **ANA MARGARITA GIL GUACHETA**, POR QUEJA FORMULADA POR DEICI MARIA NARVAEZ HINESTROZA, CON FECHA VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE AGOSTO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA ANA MARGARITA GIL GUACHETA POR LA INFRACCIÓN DEL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL NUMERAL 10.º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y, POR LO TANTO, INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL ABOGADO, A TÍTULO DE CULPA Y, EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA **ANA MARGARITA GIL GUACHETA** Y A LA DOCTORA **NATALY GIL MAYA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 76001250200020220045201 SEGUIDO CONTRA **GLADYS MOSQUERA VALDES**, POR QUEJA FORMULADA POR ADRIANA MARGARITA MUÑOZ GUERRERO, CON FECHA VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 26 DE JULIO DE 2023, QUE PROFIRIÓ LA COMISIÓN SECCIONAL DEL DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA GLADYS MOSQUERA VALDÉS EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, ASÍ: DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA CONTRA LA ABOGADA GLADYS MOSQUERA VALDÉS, RESPECTO A NO HABER ATENDIDO EL AUTO PROFERIDO EL 14 DE AGOSTO DE 2018, DEJANDO VENCER EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONCEDIDO POR EL DESPACHO JUDICIAL, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS. CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 26 DE JULIO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LA ABOGADA GLADYS MOSQUERA VALDÉS, CON CENSURA POR INCURRIR EN LA FALTA DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA **GLADYS MOSQUERA VALDES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

MILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.